



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

En Olivares, a doce de abril de dos mil veintidós, siendo las nueve y treinta y ocho horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente, y los Sres. Concejales, D. Ramón Parrón Jiménez, Don Manuel Gómez Gómez, Doña María del Carmen Mateos Pérez y Don Federico J. Herrera Campillo, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (05-04-2022)

PUNTO SEGUNDO: ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CONCIERTO ONIRIA. XXVIII MUESTRA MÚSICA ANTIGUA.

PUNTO TERCERO: *ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR* DE SUMINISTRO DE PINTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE PINTURAS, TANTO EN VÍAS PÚBLICAS COMO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

PUNTO CUARTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO CULTURAL DE OLIVARES.

PUNTO QUINTO: CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES DESTINADAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PUBLICADAS EN BOP N° 72 DE 29.03.2022.

PUNTO SEXTO: APROBACION DEL MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS

PUNTO SÉPTIMA: ASUNTOS URGENTES

PUNTO OCTAVO:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO ACTA ANTERIOR (05-04-2022)

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 2022.



Tras debate suficiente, las citadas actas son aprobadas por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Olivares.

PUNTO SEGUNDO: ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CONCIERTO ONIRIA. XXVIII MUESTRA MÚSICA ANTIGUA.

Por memoria de Alcaldía de 6 de abril de 2022, se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del contrato *menor* de servicios de DE CONCIERTO ONIRIA. XXVIII MUESTRA MÚSICA ANTIGUA, cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Por todo ello, se propone al órgano de contratación del servicio DE CONCIERTO ONIRIA. XXVIII MUESTRA MÚSICA ANTIGUA la empresa ARTISTING S.L. con CIF: B06999940 por importe de: Presupuesto Base (excluido IVA) 3.305,78.-€+ IVA 21% 694,21.-€= Importe del Contrato (IVA incluido) 3.999,99.-€, debido a:

Que en la programación anual de actividades del Área de Cultura y concretamente en el apartado de música, del 21 al 23 de octubre de 2022 se incluye la celebración de la XXVIII Muestra de Música Antigua de Olivares. Esta Muestra tiene entre sus objetivos ofrecer conciertos de música medieval, renacentista y barroca mediante la participación de grupos de cámara y solistas de prestigio nacional poniendo en valor el patrimonio musical de estos periodos, y que en los cuales esté presente la interpretación de instrumentos históricos e interpretación vocal.

Por todo ello, está previsto el sábado 22 de octubre el concierto de la agrupación Oniria con el programa “La Música estremada” (Música y mística en el Siglo de Oro español), interpretado por Caroline Astwood (Recitadora), Carmelo Sosa (Sacabuches alto y tenor), Manuel Quesada (Sacabuches alto y tenor), Daniel Anarte (Sacabuches bajo y tenor y dirección musical) y Eugenio García (Percusiones).

En este caso, las razones que llevan al Área de Cultura del Ayuntamiento de Olivares a hacer esta propuesta es que cumple todos los objetivos marcados para esta Muestra, correspondiendo este servicio a una prestación específica y única.

Oniria es un conjunto musical especializado en la interpretación del repertorio del renacimiento y barroco utilizando reproducciones de instrumentos originales creados a mediados de 2009.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,



de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de *contrato menor* servicio DE CONCIERTO ONIRIA. XXVIII MUESTRA MÚSICA ANTIGUA la empresa ARTISTING S.L.con CIF: B06999940 por importe de: Presupuesto Base (excluido IVA) 3.305,78.-€+ IVA 21% 694,21.-€= Importe del Contrato (IVA incluido) 3.999,99.-€, debido a:

Que en la programación anual de actividades del Área de Cultura y concretamente en el apartado de música, del 21 al 23 de octubre de 2022 se incluye la celebración de la XXVIII Muestra de Música Antigua de Olivares. Esta Muestra tiene entre sus objetivos ofrecer conciertos de música medieval, renacentista y barroca mediante la participación de grupos de cámara y solistas de prestigio nacional poniendo en valor el patrimonio musical de estos periodos, y que en los cuales esté presente la interpretación de instrumentos históricos e interpretación vocal.

Por todo ello, está previsto el sábado 22 de octubre el concierto de la agrupación Oniria con el programa “La Música estremada” (Música y mística en el Siglo de Oro español), interpretado por Caroline Astwood (Recitadora), Carmelo Sosa (Sacabuches alto y tenor), Manuel Quesada (Sacabuches alto y tenor), Daniel Anarte (Sacabuches bajo y tenor y dirección musical) y Eugenio García (Percusiones).

En este caso, las razones que llevan al Área de Cultura del Ayuntamiento de Olivares a hacer esta propuesta es que cumple todos los objetivos marcados para esta Muestra, correspondiendo este servicio a una prestación específica y única.

Oniria es un conjunto musical especializado en la interpretación del repertorio del renacimiento y barroco utilizando reproducciones de instrumentos originales creados a mediados de 2009.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3341222799 del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

PUNTO TERCERO: ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE PINTURAS, TANTO EN VÍAS PÚBLICAS COMO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del servicio __	05/04/22	
Informe de Secretaria	17/01/22	
Informe de Intervención	06/04/22	



A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:SUMINISTRO	
Subtipo del contrato:MENOR	
Objeto del contrato: Suministro de pinturas para la realización de trabajos de pinturas, tanto en vías públicas como en edificios e instalaciones municipales. La necesidad de este contrato se justifica en la ejecución de las continuas labores de mantenimiento y adecentamiento que se realizan por parte de este Ayuntamiento en los lugares indicados.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código 44111400-5 Pinturas y revestimientos de paredes	
IMPORTE DEL CONTRATO: 3.200,00€	
Duración: HASTA EL 31/05/2022	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Que no se dispone de los medios materiales y técnicos necesarios para la obtención de los productos a suministrar por tratarse de productos específicos y concretos.



SEGUNDO. Contratar con ANTONIO ENRIQUE GELO ANGUITA

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	92000 21200	3.200,00€

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PUNTO CUARTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO CULTURAL DE OLIVARES.

El Presupuesto municipal para el ejercicio 2022 contempla la correspondiente consignación presupuestaria para la promoción turística del municipio, dentro de la cual se han establecido varias subvenciones nominativas con las que el Ayuntamiento colaborará en la financiación de los gastos corrientes o de inversiones que realicen la Parroquia Santa María de las Nieves y las Hermandades del Rocío, Soledad y Veracruz, teniendo en cuenta el importante papel que juegan dichas entidades en la promoción y difusión turística del municipio, considerando esta materia de interés públicogeneral.

El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“podrán concederse de firma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*



A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

Por su parte, la Base 49 del Presupuesto Municipal para 2022, establece en su apartado 1 que *“Es objeto de la presente Base establecer formalmente la Ordenanza General comprensiva de las Bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de OLIVARES para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o la concurrencia que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Asimismo, en el apartado 5 de la misma Base 49 se contempla expresamente que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones incluidas en el Plan estratégico de subvenciones: ÚNICAS: Las previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en los respectivos convenios, resoluciones de Alcaldía-Presidencia, y normativa reguladora de las mismas, que por su naturaleza no sean objeto de concurrencia competitiva y que hayan sido incluidas en los estados del Presupuesto Municipal especificando su destinatario. En todo caso se requerirá en el documento de concesión especificar el objeto y forma de justificación.”*

Por otro lado, mediante Resolución nº 857/52019, de 4 de julio, esta Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras competencias, *“1.- La gestión económica, salvo la concertación de operaciones de crédito, que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieren sido fiscalizada por los Servicios de Intervención, cuya cuantía sea superior a 3.000 Euros, salvo los gastos de personal, de plantilla o sus suplencias reglamentarias y los gastos periódicos de tracto sucesivo y que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.”*

Es intención de esta Alcaldía-Presidencia comenzar los trámites para la concesión de las subvenciones nominativas contempladas en el Presupuesto municipal de 2022, en relación con las entidades incluidas en el Proyecto municipal de promoción turística cultural a través del patrimonio histórico-artístico y cultural. Tanto la Parroquia “Santa María de las Nieves”, y las Hermandades del Rocío, Soledad y Veracruz, tienen las siguientes cantidades contempladas:

- a.- Parroquia “Santa María de las Nieves”: 6.000 euros
- b.- Hermandad del Rocío: 5.000 euros
- c.- Hermandad de la Soledad: 5.000 euros
- d.- Hermandad de Veracruz: 5.000 euros

En base a todo lo anteriormente expresado, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar el expediente de concesión de subvenciones municipales a la Parroquia “Santa María de las Nieves”, por 6.000 euros, así como a las Hermandades del Rocío, Soledad y Veracruz, por 5.000 euros cada una, teniendo en cuenta el importante papel que desempeñan dichas entidades en el proyecto municipal de promoción y difusión turística del municipio.



Segundo.- Las entidades beneficiarias señaladas en el punto anterior deberán presentar en el plazo de 15 días desde la notificación del presente acuerdo, la siguiente documentación:

- a.- Memoria descriptiva del objeto subvencionado, así como el compromiso de dar publicidad de la presente subvención municipal.
- b.- Declaración responsable de no estar incurso en causa de exclusión para la percepción de cualquier ayuda o subvención pública.
- c.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Tercero.- Las subvenciones objeto de otorgamiento están sujetas, además de la normativa vigente de aplicación, a las siguientes consideraciones:

- 1.- Objeto y finalidad: promoción y difusión turística del municipio. Dentro de este concepto se podrán incluir gastos corrientes y de inversión.
- 2.- Importe de la aportación municipal: el contemplado en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

33601.48014	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Parroquia	6.000,00
33601.48015	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad Soledad	5.000,00
33601.48016	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad Veracruz	5.000,00
33601.48017	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad del Rocío	5.000,00

3.- Forma y plazo de justificación documental, y consecuencias asociadas a su incumplimiento total o parcial:

- a.- Se deberá presentar mediante facturas originales del gasto realizado.
- b.- El plazo de justificación será de 6 meses desde la fecha del acuerdo de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención acompañarán a los justificantes declaración de haber cumplido el objeto de la subvención y la relación detallada de las ayudas obtenidas de otras administraciones públicas para idéntica finalidad, o, en su caso, la declaración de no haber obtenido otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

c.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los plazos señalados en el presente acuerdo.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas, en su caso.

Las entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que



sobre infracciones administrativas en la materia establece la LGP y, en su caso, en el artículo 350 del CP.

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las mismas el reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de la comunicación de tales hechos al Tribunal de Cuentas al efecto de la depuración por éste de las eventuales responsabilidades penales o de cualquier otra índole que pudieran exigirse.

El régimen aplicable a la concesión de subvenciones se sujetará estrictamente a:

- a.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, directamente aplicable a las entidades que integran la Administración Local.
- b.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c.- La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP de Sevilla nº 80, de 9 de abril de 2015
- d.- Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares (BOP nº 107, de 11/05/2016).

4.- Forma de pago:

Primer pago del 75%, en el plazo de 10 días desde la presentación de la documentación completa y correcta, señalada en el apartado segundo.

Segundo pago del 25% restante, en el plazo de 20 días desde la fecha de la resolución de conformidad de la documentación justificativa del importe total de la subvención concedida.

5.- Vigencia temporal: las subvenciones tienen vigencia en el presente ejercicio 2.022, y no generan ningún derecho adquirido a las entidades beneficiarias para ejercicios posteriores.

Cuarto.- Las subvenciones otorgadas mediante el presente acuerdo serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte del departamento de Secretaría.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a las entidades beneficiarias, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE MARZO DE 2022 , POR EL QUE SE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES DESTINADAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE



FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PUBLICADAS EN BOP Nº 72 DE 29.03.2022.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2022 se acordó la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a personas emprendedoras para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio de Olivares, financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo; siendo publicadas en el BOP de Sevilla con nº 72 de fecha 29.03.2022.

Advertido el error de incluir como personas beneficiarias a las personas mutualistas o personas que se den de alta en una mutua profesional en el texto de las Bases Reguladoras.

Y siendo necesaria la corrección de los errores advertidos en la redacción de las Bases, esta Alcaldía propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Proceder a la corrección de los siguientes errores advertidos en la redacción de las Bases Reguladoras Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a personas emprendedoras para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio de Olivares, financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo; siendo publicadas en el BOP de Sevilla con nº 72 de fecha 29.03.202:

Donde dice:

-Cláusula Quinta: *Las personas beneficiarias de estas ayudas serán personas desempleadas que vayan a ejercer una actividad de nueva creación como personas trabajadoras autónomas (personas físicas) y que se den de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el período establecido de presentación de solicitudes. Se excluyen expresamente, los/as autónomos/as constituidos como sociedad mercantil, civil o similares, autónomos/as colaboradores.*

Debe decir:

-Cláusula Quinta: *Las personas beneficiarias de estas ayudas serán personas desempleadas que vayan a ejercer una actividad de nueva creación como personas trabajadoras autónomas*



(personas físicas) y que se den de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el período establecido de presentación de solicitudes. Se excluyen expresamente, los/as autónomos/as constituidos como sociedad mercantil, civil o similares, autónomos/as colaboradores y mutualistas.

Donde dice:

-Cláusula Sexta, punto cuatro, párrafo tercero: *Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas desempleadas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios/as, comunidades de bienes, personas autónomas comuneras, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador), los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo, se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.*

Debe decir:

-Cláusula Sexta, punto cuatro, párrafo tercero: *Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas desempleadas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios/as, comunidades de bienes, personas autónomas comuneras, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador), los autónomos societarios en cualquiera de sus formas y mutualistas. Asimismo, se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.*

Donde dice:

-Cláusula Novena, punto e:

e.- Resolución/certificación actualizada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.

Debe decir:

-Cláusula Novena, punto e:

e.- Resolución/certificación actualizada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) correspondiente de la persona autónoma solicitante.



Donde dice:

-**Anexo I**, Modelo de solicitud para personas trabajadoras autónomas:

Apartado de Datos particulares:

“Fecha de alta en R.E.T.A. o Mutua”

Debe decir:

-**Anexo I**, Modelo de solicitud para personas trabajadoras autónomas:

Apartado de Datos particulares:

“Fecha de alta en R.E.T.A.”

Segundo.- Aprobar la nueva redacción de las Bases Reguladoras conforme a los siguientes términos:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES DESTINADAS A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actuales circunstancias sociales, sanitarias y económicas están siendo sufridas particularmente por las pequeñas y medianas empresas. Es por ello por lo que las Administraciones Públicas y, en concreto, la Diputación de Sevilla ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción y el impulso de la economía provincial, en general y la de cada municipio, en particular.



Estas acciones conforman el denominado Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), a través del cual se realiza una convocatoria de ayudas a autónomos y empresarios locales con el fin de reactivar la economía local.

El Ayuntamiento de Olivares se adhiere al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo subvencionado mediante Resolución del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla nº 5063/2021, y cofinanciado por el Ayuntamiento de Olivares, mediante el cual se ponen en marcha ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezcan en Olivares dentro de la Línea 7.1 del mencionado Plan.

En particular, estas Bases van dirigidas a la promoción del emprendimiento por personas desempleadas e incentivar el autoempleo como persona trabajadora autónoma con el fin de aminorar, en la medida de lo posible, las negativas consecuencias económicas que están teniendo la actual crisis y ayudar a las nuevas personas emprendedoras a crear sus propias empresas en Olivares.

Primera.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, con la finalidad de atender las necesidades de las personas que deseen emprender una actividad económica dando una oportunidad a personas desempleadas como solución a su situación actual de desempleo, impulsando con ello la reactivación económica del municipio, fomentando el trabajo autónomo.

Las actividades objeto de ayuda serán el inicio de la actividad emprendedora y los gastos necesarios para el desarrollo de la misma durante el período subvencionable, financiando los gastos corrientes y de inversión para la puesta en marcha de la actividad.

Segunda.- Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

Las ayudas se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

a.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

b.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.



c.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

e.- Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP de Sevilla nº 80, de 9 de abril de 2015.

f.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

g.- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las Bases reguladoras para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma apoyo empresarial y al empleo, Línea 7.1, P.E.A.E. 1ª convocatoria (Plan Contigo).

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes Bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada para cada convocatoria de ayudas a la creación de empresas del trabajo autónomo, previstas en la línea 7.1 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del "Plan Contigo", asciende a un importe total de 30.000 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

43101.48023 (Proyecto 21000043) "Convocatoria de ayudas a la creación de empresas de trabajo autónomo"

Cuarta.- Cuantía de la ayuda.

A.- El gasto total para esta convocatoria será de 30.000 € (treinta mil euros), que se destinarán a sufragar dos tipos de gastos acreditados:



a.- Gastos corrientes, 6.000 € (seis mil euros).

b.- Gastos de inversión, 24.000 € (veinticuatro mil euros).

B.- La dotación máxima por autónomo/a para esta convocatoria se establece en 3.000 € (gasto corriente 600 € y de inversión 2.400 €) para la cobertura de la actividad económica realizada desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta los 6 meses siguientes desde el inicio formal de la actividad de emprendimiento. Se considera inicio formal de la actividad el momento en el que la persona beneficiaria esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y en el régimen correspondiente en la Seguridad Social para el desarrollo de la misma.

La presentación de la solicitud no implica la concesión de la ayuda, quedando supeditada la misma al procedimiento de resolución de concesión y a la comunicación de la condición de persona beneficiaria.

C.- En virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

D.- Si en la primera convocatoria de la subvención, y con las solicitudes aprobadas, no se cubriese la totalidad del fondo destinado (30.000 euros), se convocarán tantas veces como sea necesaria hasta agotar el presupuesto destinado a las mismas.

Quinta.- Personas beneficiarias de las ayudas.

Las personas beneficiarias de estas ayudas serán personas desempleadas que vayan a ejercer una actividad de nueva creación como personas trabajadoras autónomas (personas físicas) y que se den de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el período establecido de presentación de solicitudes. Se excluyen expresamente, los/as autónomos/as constituidos como sociedad mercantil, civil o similares, autónomos/as colaboradores y mutualistas.

Sexta.- Requisitos de las personas beneficiarias.

1.- Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo y desempleado/a, previamente al alta como trabajador/a autónomo/a.



2.- Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de Olivares, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran, siempre y cuando tengan su domicilio fiscal en Olivares.

3.- No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

4.- Que acredite en el momento de presentación de la solicitud, que se ha constituido legalmente como autónomo/a con posterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla del extracto de la convocatoria de estas ayudas.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la Cláusula Decimotercera de estas Bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas desempleadas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios/as, comunidades de bienes, personas autónomas comuneras, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador), los autónomos societarios en cualquiera de sus formas y mutualistas. Asimismo, se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

En ningún caso se admitirán dos o más solicitudes cuyo beneficiario/a sea la misma persona física.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se considerará como nueva actividad, si dentro de la misma unidad familiar existe cambio de autónomo, desarrollando la actividad en el mismo local comercial o negocio y con la misma actividad.

Será obligación comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes Bases. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Séptima.- Período y conceptos subvencionables.



Los conceptos susceptibles de ayuda y, por tanto, gastos subvencionables, serán los gastos de inversión y gastos corrientes iniciales para la puesta en marcha del negocio, siempre y cuando estén comprendidos desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución, que podrán ser los descritos como:

*1.- Por un lado, **GASTOS DE INVERSIÓN**, entendiéndose por éstos los siguientes:*

- Construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.*
- Obra civil y adecuación del establecimiento.*
- Inversiones intangibles: Adquisición y desarrollo de programas informáticos.*
- Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas etc.*
- Adquisición de bienes muebles afectos a la actividad.*
- El pago de la hipoteca del local comercial.*

*2.- Por otro lado, **GASTOS CORRIENTES**, entendiéndose por éstos gastos de funcionamiento y/o estructurales tales como:*

- El alquiler mensual del local comercial.*
- Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.*
- Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, teléfono o internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial.*
- Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado.*
- Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda.*
- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc.*
- Gastos de seguros vinculados a la empresa:*



a.- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

b.- Seguros de vehículos adscritos a la actividad.

- Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.

- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio del COVID-19, (mascarillas, protección ocular, salpicaduras, bastas, guantes, etc).

- Gastos de mantenimiento de vehículos.

- Cuota de autónomo.

3.- No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos financieros.

- Cotizaciones a la Seguridad Social.

- Impuestos y tasas.

- Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes.

- Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa por no poder individualizarse.

- Gastos salariales.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octava. -Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de



Olivares de manera presencial o telemáticamente a través de la sede electrónica municipal, según el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se irán resolviendo solicitudes individualmente hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña, y se emita por parte del Ayuntamiento de Olivares una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por las personas interesadas, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

Dada la situación de crisis económica y conforme a los objetivos generales de las presentes Bases, se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

Se concederán las ayudas a aquellas personas cuyas solicitudes cumplan con los requisitos exigidos en la Cláusula Sexta de estas Bases, siempre y cuando exista crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Novena.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2022, permaneciendo abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física / persona autónoma, aunque sea titular de varias actividades económicas.

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal (www.olivares.es) y en la sede electrónica y tablón electrónico municipal del Ayuntamiento de Olivares. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas Bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:



a.- Instancia de solicitud de la persona beneficiaria y declaración responsable firmada. (ANEXO I).

b.- Memoria descriptiva de la actividad. (ANEXO II).

c.- Fotocopia del DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora solicitante.

d.- Certificado que justifique que se encuentra desempleado/a y como demandante de empleo, con anterioridad al alta como autónomo/a.

e.- Resolución/certificación actualizada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) correspondiente de la persona autónoma solicitante.

f.- Certificado de alta en el censo de Actividades Económicas.

g.- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

h.- Informe de Vida laboral actualizada del autónomo/a.

i.- Licencia de apertura o declaración responsable del local o establecimiento de negocio en caso de ser necesario para realizar la actividad.

j.- Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Olivares se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por las personas solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>) ubicada en la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), o también puede presentarse de manera presencial en el Registro General de entrada de este ayuntamiento, sito en Plaza de España, 3, de Olivares, o por los medios previstos



en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases también serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica y tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

Las personas solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante, siendo la persona responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Décima. -Instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención corresponderá a la Alcaldía u órgano municipal en quien hubiera delegado la competencia, previa propuesta de la comisión técnica de valoración.

Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal:

- a.- Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaria, con voz, pero sin voto.
- b.- Una persona perteneciente al Área de Intervención.
- c.- Dos personas técnicas de la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

Esta Comisión Técnica de Valoración será la encargada de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión, requiriendo, en su caso, a las personas solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud.

La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.



La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de resolución provisional a la Alcaldía u órgano municipal en quien haya delegado la competencia. Una vez publicada la resolución provisional, las personas interesadas tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta.

En caso de que la Resolución provisional fuese favorable, la persona beneficiaria estará obligada a aportar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, esta documentación se adjuntará al modelo de aceptación de la ayuda (ANEXO III). La información sobre estar al corriente con la hacienda local se realizará de oficio.

El Ayuntamiento de Olivares se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Undécima. -Resolución.

Presentada en el Ayuntamiento la documentación citada en el artículo anterior y verificada por la Comisión Técnica de Valoración se emitirá resolución definitiva de la ayuda.

Las resoluciones, que serán individualizadas, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión de la subvención y que deberán de cumplir las personas beneficiarias.

En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas interesadas lo autorizan expresamente en la solicitud (ANEXO I), el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona interesada en la solicitud.

Duodécima.- Forma de pago.



El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención si, tras su comprobación tal y como se establece en la base 10ª, la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Olivares y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, y a mantener y desarrollar su actividad como tal, al menos, durante seis meses a contar desde el día siguiente al del inicio formal de la actividad, sin que puedan compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho período.

Las personas trabajadoras autónomas cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, quedan obligadas a mantener la titularidad de la licencia para ejercer venta ambulante durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, no pudiendo realizar transmisión alguna de la misma a terceros.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona:

a.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes Bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas



otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d.- Se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la persona beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

g.- Someterse a la publicidad de la subvención concedida.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases, o en la convocatoria correspondiente, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Decimocuarta.- Plazo y documentación para la justificación de la ayuda.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

Si la persona solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación justificativa, que se compondrá de:



a.- Modelo de justificación (Anexo IV).

b.- Informe de vida laboral actualizada de la persona beneficiaria de la ayuda a la fecha del plazo de justificación.

c.- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica, Local (esta última se comprobará de oficio por este Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

d.- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses, actualizado a la fecha del plazo de justificación.

e.- Facturas acreditativas de la efectiva realización del gasto. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

f.- Justificantes de pagos de los mismos. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. Únicamente la justificación deberá efectuarse con la documentación de pago que a continuación se indica:

- Transferencia bancaria: Copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo de figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en su defecto el concepto abonado y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

- Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

- Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de débito o crédito.

De las facturas y documentos acreditativos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. En todo caso, deberá existir una misma identidad entre las personas titulares de los documentos justificativos con las personas solicitantes de la subvención.

Para presentar la justificación bastará que la persona solicitante aporte copia de las facturas y originales de los justificantes de pago. Este proceso de cotejo formará parte de la potestad de



comprobación que, en todo caso, ostenta esta Administración convocante y que se realizará a posteriori exigiendo los originales para cotejarlos.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir a la persona beneficiaria la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de recepción de la notificación.

Decimoquinta. -Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención, y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el resto de la normativa que resulte de aplicación, en especial:

a.- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b.- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

c.- No permanecer como mínimo 6 meses ejerciendo la actividad económica por cuyo inicio se ha otorgado la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Decimosexta.- Deber de información en el tratamiento de datos personales.

El Ayuntamiento de Olivares es el responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes públicos o competencias propias, y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención destinada a personas trabajadoras autónomas para el impulso de la



actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

No se comunicarán los datos a terceras personas, salvo obligación legal, pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico.

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, situado en PLAZA DE ESPAÑA, 3 - 41804 OLIVARES (Sevilla).

E-mail: secretaria@olivaresweb.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: Avenida Felipe Trigo, Urbanización Las Cumbres, p10 2ºc, 06009 Badajoz - prodatexfj@gmail.com

ANEXO I

Modelo de solicitud para personas trabajadoras autónomas

Datos de la persona solicitante:

Nombre:	DNI/NIE:			
Primer apellido:	Segundo apellido:			
Dirección a efectos de notificaciones:	Número	Escalera	Piso	Puerta
Código postal:	Provincia		Localidad	
Teléfono fijo:	Correo electrónico para notificaciones:			
Teléfono móvil:				

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico: Si No

Datos particulares.

Actividad principal que desarrolla	Nombre comercial (opcional)	Código IAE
Domicilio fiscal		
Requiere su actividad uso de local		
En caso afirmativo indique la dirección del mismo <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		



Fecha de alta en R.E.T.A
Fecha de inicio como demandante de empleo
Otras situaciones

Declaración responsable.

La persona firmante declara bajo su responsabilidad:

1. -Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. -Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de persona beneficiaria para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
3. -Que tengo mi domicilio fiscal, y/o en su caso el local o establecimiento de la actividad en Olivares.

Documentación a aportar con la solicitud:

- DNI o NIE acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora solicitante.
- Certificado que justifique que se encuentra desempleado/a y como demandante de empleo, con anterioridad al alta como autónomo/a.
- Resolución/Certificado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.).
- Certificado de alta en actividades económicas (A.E.A.T.)
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de vida laboral actualizado del autónomo/a.
- Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio.
- Documento bancario donde se acredita número de cuenta y titularidad.

El/la firmante:

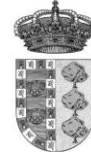
En..... ade.....de 202.....

Fdo.:.....



ANEXO II
Memoria descriptiva de la actividad

1. Breve descripción de la actividad.
2. Desarrollo del plan de actuación para los próximos 12 meses.
3. Gastos Corrientes previstos para los próximos 12 meses.
4. Gastos de Inversión previstos para los próximos 12 meses.
5. Financiación de la actividad.
6. Objetivos a alcanzar en los próximos años y como influirá en el municipio.



ANEXO III

Aceptación/Desistimiento/Alegaciones

D./ Dña.con NIF..... y domiciliado/a en....., de la localidad de.....con tfno.:....., email:.....

Por medio del presente, como solicitante de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto Línea 8 «Creación de empresas para el trabajo autónomo», procedo a manifestar lo siguiente (indique la opción):

- Acepto la propuesta de resolución y apporto los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la seguridad Social.
- Desisto de la solicitud.
- Alego lo siguiente:

En.....ade..... de..... 202.....

Fdo.:.....

ANEXO IV

Justificación.



D./ Dña.con NIF..... y domiciliado/a en....., de la localidad de.....con tfno.:....., email:.....

Por medio del presente, como persona beneficiaria de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», proyecto línea 8 «Creación de empresas para el trabajo autónomo», procedo a justificarla por lo que declaro lo siguiente:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y aporto lo siguiente:

- Informe de vida laboral actualizada de la persona beneficiaria de la ayuda a la fecha del plazo de justificación.
- Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Copia de facturas acreditativas de la efectiva realización del gasto.
- Justificantes originales de pagos de los mismos.

En.....ade..... de..... 202.....

Fdo.:.....

Tercero.- Publicar las Bases Regulatoras y los modelos normalizados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el e-tablón del Ayuntamiento de Olivares, y dar difusión de las mismas en la página web municipal y demás medios de difusión para su conocimiento y efectos oportunos.



PUNTO SEXTO: APROBACION DEL MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS .

Visto que es necesario aprobar el modelo de convenio de colaboración en materia de seguridad entre los Ayuntamientos, esta Alcaldía-Presidencia, Propone:

- Primero.-** Aprobar el modelo de convenio de colaboración en materia de seguridad entre los Ayuntamientos,
Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVARES Y -----

En Olivares, a ----- de ----- de 20-

REUNIDOS

De una parte, D. Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado autorizado para suscribir el presente Convenio.

Y de otra parte, D. -----, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de -----, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado autorizado para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, por lo que,

EXPONEN

I.- Que los Municipios de Olivares y ----- celebran anualmente diversos eventos, fiestas u otros acontecimientos públicos y colectivos, y que, debido a la escasez de efectivos de ambas plantillas de Policía Local, se evidencian necesidades puntuales de refuerzo de plantilla, por bajas, vacaciones, y otras circunstancias, que precisan de su refuerzo puntual y esporádico.

II.- Que, como consecuencia de la celebración de dichos eventos, en ambos términos municipales se producen concentraciones masivas de vehículos y personas, y por consiguiente, los efectivos policiales y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos devienen insuficientes, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

III.- Que para paliar dichas situaciones, consideran necesario y factible que se regule a través del presente convenio la mutua colaboración en materia de seguridad entre ambos municipios, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuanto al mantenimiento de la seguridad pública en su ámbito municipal de competencias,



y en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a tenor de lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos de lograr los objetivos que se pretende por ambas partes se acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones específicas en que se llevará a cabo la mutua colaboración en materia policial entre los Ayuntamientos de Olivares y -----, en casos de necesidad puntual de refuerzo de plantilla.

No obstante, la celebración extraordinaria de cualquier otro tipo de acontecimiento en los términos municipales de ambos municipios, o la necesidad puntual de refuerzo de plantilla por la escasez de efectivos también podrá ser objeto de la colaboración acordada, previa comunicación del respectivo Alcalde y siempre que el Ayuntamiento que debe prestar los efectivos tenga disponibilidad de los mismos.

SEGUNDA. - Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento de Olivares y ----- adscriben temporal y voluntariamente para la prestación de funciones policiales a los diversos agentes que se designen para tal efecto.

TERCERA. - Los servicios se prestarán bajo la dependencia directa del mando de la Alcaldía del municipio receptor de la colaboración, cuyo Ayuntamiento abonará a los Policías Locales la cantidad establecida reglamentariamente por aquel y asegurando el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 10.3 LRBRL, en su redacción dada por la LRSAL).

CUARTA. - El presente Convenio tendrá una duración hasta CUATRO años, no pudiendo ser prorrogado.

QUINTA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás legislación vigente en la materia.

Se remitirá copia del presente Convenio a la Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTA. - Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de alguna de las partes
- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SÉPTIMA. - Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación o de las acciones derivadas del mismo.



El convenio permite mejorar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al permitir atender las necesidades de personal en momentos puntuales, sin necesidad de sobredimensionar las plantillas de personal funcionario de forma permanente, siempre que los costes no excedan de los derivados del convenio, y de los créditos presupuestarios autorizados para este fin.

A tal fin, las solicitudes de colaboración no programadas deben contar con el informe previo de fiscalización de las respectivas intervenciones generales, antes de su autorización.

En Olivares, a -----de ----- de 20--

Por el Ayuntamiento de Olivares

Por el Ayuntamiento de -----

El Alcalde

El Alcalde

PUNTO SÉPTIMA: ASUNTOS URGENTES

1.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN SITUACIÓN DE DESIGUALDAD.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del servicio __	08/04/22	
Informe de Secretaria	17/01/22	
Informe de Intervención	08/04/22	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:SERVICIOS	
Subtipo del contrato:MENOR	
Objeto del contrato: Programa de intervención psicológica especializada a mujeres y menores víctimas de violencia de género y en situación de desigualdad.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código Servicio 982000000 de asesoramiento	
IMPORTE DEL CONTRATO: 6279€	
Duración: DOS MESES Y MEDIO	



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Se trata de un contrato menor en el que se considera pertinente y justificada la adjudicación directa, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- La urgencia del trabajo a realizar, enmarcado en las acciones a desarrollar con los fondos del pacto de estado transferidos a entidades locales.
- La idoneidad de la asociación BUENTRATO, por estar especializada en la atención psicológica a menores y mujeres víctimas de violencia de género y en situación de desigualdad.
- Lo extraordinario de la acción, ya que pretende completar la atención psicológica de mujeres y población infantil que ya han iniciado el programa y necesita ser culminado con las mismas profesionales con las que iniciaron el tratamiento, ya que, en caso contrario habría que empezar de nuevo con la consiguiente repercusión personal, de las personas atendidas, y económica para el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con ASOCIACIÓN BUENTRATO con CIF.:G90232844 el contrato de servicios para el Programa de intervención psicológica especializada a mujeres y menores víctimas de violencia de género y en situación de desigualdad.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	2311522706	6279€

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de lo que como Secretaria doy fe